



Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el estado de Morelos

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Fracción XXVIII-A resultado a adjudicaciones, invitaciones y licitaciones Procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, RFC, INE, domicilio y firma .

IV. Fundamento legal.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Firma del titular del área.

Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_08_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVIII, en la sección celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA 08 2023 SIPOT 1T 2023 FXXVIII.pdf

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos. Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO MOR-05/2022, CON NÚMERO DE CONTRATO EN EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-L-NAC-A-A-16-137-00003922 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, QUE POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MORELOS, REPRESENTADA POR , EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ÁREA, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, MULTILIMP Y ASOCIADOS SA DE CV, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- El contrato número MOR-05/2022 con número de contrato asignado por el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos 2022-A-L-NAC-A-A-16-137-00003922 en lo subsecuente el "CONTRATO PRINCIPAL", se adjudicó mediante un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y medio electrónico de carácter nacional con número de expediente 2405312 y número de procedimiento LA-016000973-E1-2022, realizado al amparo de lo establecido en los articulos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 11, 17 segundo parrafo, 24, 25, articulo 26 fraccion II, articulo 43, articulo 41 fraccion XX, 47 de la "LAASSP", y 14, 77, 81, 82, 84, 85 del "RLAASSP" y al fallo de fecha 10 de febrero del 2022.2.- En la claúsula segunda del "CONTRATO PRINCIPAL", se estableció que el monto unitario a pagar es por la cantidad de \$22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mínimo a pagar sería por la cantidad de \$229,973.33 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$383,288.88 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.
- 2.- Con domicilio en establece las condiciones para llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica (Consolidado) No. LA-0160000973-E1-2022 para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad. Mediante la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica (Consolidada) No. LA-160000973-E1-2022, publicada el 3 de febrero de 2022 en Compranet y fallo de fecha 18 de febrero de 2022, para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para las 28 Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 3.- El 07/07/2022 . **"LAS PARTES"** celebraron el contrato 2022-A-L-NAC-A-A-16-137-00003922 cuyo objeto es SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.
- 4.- En términos de lo establecido por el articulo 52 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA REPRESENTACION" cuenta con la aceptacion manifiesta de "EL PROVEEDOR" de acuerdo con el comunicado de fecha 20 de octubre de 2022 para dar continuidad a los servicios en los mismos términos y condiciones pactadas originalmente, así mismo "EL PROVEEDOR" está conforme con los términos de la modificacion del "CONTRATO PRINCIPAL" que versa en la ampliación de monto y vigencia, lo anterior garantizando mantener el precio y la calidad de los servicios del "CONTRATO PRINCIPAL"
- 5.- Mediante el oficio numero 137.03.00.01.1258/2022 de fecha 28 de octubre del 2022 el proposition de la Oficina de Representacion en el Estado de Morelos, hace referencia a la prestación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD" por lo que requiere y determina la ampliación de monto y vigencia, en los términos y condiciones originalmente pactados.



DECLARACIONES

- 1. "LA REPRESENTACIÓN" declara que:
 - 1.1. Es una "REPRESENTACIÓN" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,2,26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Ejecutivo Federal, con atribuciones que le tiene conferida el propio ordenamiento legal citado, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2018, para el cumplimiento de sus funciones, requiere la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad, por lo que de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, ha decidido contratar los servicios que ofrece "EL PROVEEDOR"
- 1.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio No. 00793, como Encargado del Despacho de los Asuntos de Competencia de la Oficina de Representación en cita, el en su carácter de SUBDIRECTOR DE ÁREA , con estado de la Servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el artículo 84 séptimo párrafo del "RLAASSP" suscribe el presente instrumento el , en su carácter de SUBDIRECTOR DE ÁREA , con la , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- 1.4. La formalización del presente "CONVENIO MODIFICATORIO" tiene por objeto la ampliacion de la vigencia y aumento del monto del "CONTRATO PRINCIPAL" el cuál se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la "LAASSP" 91 y 92 del "RLAASSP", asi como en lo establecido en la claúsula quinta modificaciones del "CONTRATO PRINCIPAL". Para cubrir las erogaciones que deriven del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", se estará a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de recursos presupuestarios respectivos, que para tal efecto se señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federacion para el ejercicio fiscal 2023, aprobado por la H. Camara de Diputados del Congreso de la Unión, en la partida presupuestal correspondiemte de cada programa, mediante las afectaciones presupuestales y conforme al calendario que en su caso se determine. Cabe hacer mención que los recursos del "CONTRATO PRINCIPAL" fueron autorizados para ejercerlos mediante el oficio número 511/2842, con folio de autorización N/A de fecha 14 de febrero de 2021, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto.
- 1.5. "LA REPRESENTACIÓN" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 511/2842, con folio de autorización S/N de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por el Maestro, Director General de Programación y Presupuesto.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Nº SMA9412286A3



1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Primavera No. 12, Colonia Lomas de Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62218, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su re	epresentante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que
la , en s	su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes
para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual a	credita mediante Poder Notarial número cartorce mil quinientos setenta
y siete, volumen número doscientos cincuenta y dos, de	la Notaría Pública No. 11 del Estado de Chiapas, y mismo que bajo
protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limit	adas ni revocadas en forma alguna.
2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos leg	ales el ubicado en

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio modificatorio tiene por objeto ampliacion de la vigencia y aumento del monto del "CONTRATO PRINCIPAL" en funcion de lo que se manifiesta en los antecedentes 4 y 6 del presente instrumento en consecuencia "LAS PARTES" acuerdan la modificacion de las CLAÚSULAS SEGUNSA de los montos y precios y CUARTA, vigencia para quedar en los terminos siguientes

El plazo de ejecucion del presente convenio modificatorio sera del 01/03/2022 y hasta el 31/03/2022 derivado de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan que, a partir de la ejecucion del presente instrumento la CLAÚSULA CUARTA vigencia, del "CONTRATO PRINCIPAL" se entenderan modificada en los siguientes terminos: "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la(s) cláusula(s).

■SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

En el "CONTRATO PRINCIPAL" "LAS PARTES" establecieron como precio unitario la cantidad de \$22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mínimo a pagar sería por la cantidad de \$229,973.33 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$383,288.88 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

En consecuencia, de la modificacion al "CONTRATO PRINCIPAL", el monto total extra que pagara la "REPRESENTACION" a "EL PROVEEDOR" por el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD" es \$77,952.00 (Setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N) dicha cantidad incluye IVA en terminos de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR". Derivado de lo anterior, la cantidad total que pagará "LA REPRESENTACION" a "EL PROVEEDOR", por la presentación de los servicios del "CONTRATO"



PRINCIPAL" más el presente instrumento juridico sera por la cantidad maxima de \$346,453.33 (Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 33/100 M.N.) impuestos incluidos, que corresponde a la suma del "CONTRATO PRINCIPAL" y el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", En el entendido de que la cantidad que se adeuda a "EL PROVEEDOR" es unicamente la que se genere por los servicios requeridos y devengados al amparo de este "CONVENIO MODIFICATORIO"

TERCERA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

■■El plazo de ejecucion del presente "CONVENIO MODIFICATORIO" sera del 01/03/2022 y hasta el 31/03/2023.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 19/02/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA REPRESENTACIÓN", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en original en la Oficina de Representación de la SEMARNAT, en el Estado de Morelos, cita en el domicilio mendionado en la Declaración 1.7; en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- 1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
- 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- 3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- 4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- 5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;



- 6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- 7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- 8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA REPRESENTACIÓN" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- 10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- 11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- 1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- 2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- 3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"."; y
- 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA REPRESENTACIÓN" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA REPRESENTACIÓN" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA



REPRESENTACIÓN" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA REPRESENTACIÓN" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA REPRESENTACIÓN", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"En el presente acto "EL PROVEEDOR" expresa su conformidad con las modificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores y se obliga a prestar los servicios, en los mismos términos y condiciones establecidos en el "CONTRATO PRINCIPAL" y sus anexos.

SÉPTIMA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL "LAS PARTES" estan de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el "CONTRATO PRINCIPAL" y sus respectivos anexos.

■■OCTAVA. INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO MODIFICATORIO" se incorpore al "CONTRATO PRINCIPAL", para que forme parte integral del mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
	SUBDIRECTOR DE ÁREA	
	SUBDIRECTOR DE ÁREA	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
MULTILIMP Y ASOCIADOS SA DE CV	MAS050128492



Contrato: 2022-A-L-NAC-A-A-16-137-00003922-0001

Cadena original:

2a342cbea79b80e49f982583d4ff5ca2339af0f9e95213b9227598de8cd11c3d9e9aa4f30c98079a

Firmante: RFC:

Número de Serie: 0000100000500883211 Fecha de Firma: 13/01/2023 10:16

Certificado:

Firma

Uw3qqPPTKERaZicfw4vdLZ6UN+anZKw7vu4VL6pX8mLfEkOLPWDUZ+Zzwq1h0mJbJFD+vlmf9to5fJ6EZ0N8VEFnwiKjVY6W0+qyh6Bi9Qd//v0L10hso3f8dicfzc2RySNzVLAbtA7o/N+Ag1hemejwh0f0KEHt t8pfuygY18xKxGCZqPdfq5d6mNpHK5kICL74+QM6XWzxdXzqAg8m7/wh+jfn6sEIMfVyomEqGrQoXkYhAnU5zqrI/xlRybGJKOP0dXTTqUpnRgGgWD6CQXSOI7V7d7koeTlssIBzj7F64lNoZzCAg4SqOPnpuprk M7HsVEvdbs7iTff06Cjy2a==

Firmante: RFC:

Número de Serie: 0000100000500883211 Fecha de Firma: 13/01/2023 10:33

Número de Serie: 0000100000506219827

Fecha de Firma: 18/01/2023 09:40

Certificado:

MIIGQTCCBCmgAwIBAgIUMDAwMDawMDAwMDAMDAMDAYTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwlUOVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUMJTD4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGAlUECcwkQ0FULUIFUyBBdXRcb3JpdHkxfjAoBgkqhki69wDBCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECgwdQVYu1BhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFUIJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMgwxCQYDVQQGewJNWDEZMBcGAlUECcwQQ0lVREFEIEFFIE1FWElDTzeTMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHUURUIPQzeVMBMGAlUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMvwWgYJKoZIhvC4
RQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0v0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJTIMgVFJJQlVUQVJJT1MgQWgQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0xOTA4MDUXhJUZMjlaFw0yMzA4MDUXhJUJMDlaMIHdMSMw
IQVDVQQDExpKVUFOIFJBTU9OIFFJTNUQSBDRUJSRVJDUZEJMCEGALUEKRMASIVBTIBSQU1FTiBBQ01FVEEgQ0VCUKVSTIMx1zAhBgNVBAOTGFWVQU4gUKFFT04gQUNPUIRBIERFQLJFUkSTMGwScQVDVQQGEwJN
WDEgMCgGCSQGSIb3DQEJARYbanVhbi5hY29zdGFAc2VtYXJuYXQuz29iLm14MRYwFAYDVQQtEw1BT0NKNTkxMjEwT1E3MRswGQYDVQQFExJBT0NKNTkxMjEwSFNMQ0JOMDkwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IB
DwAwggEKA0IBAQDKEE+kcuw92ngmxijsbb1z+/djN6QHQj6S1YiWy5m4NhMa6YT4C09qqjIR5iWx7zWiXFYD4mB2mTihs6B/5k5xIGXiqtL649KMBajoc6fHXX1EH9GZhd1SGVMFAhm5cErj9Wge2rxqBFGOTY34
UqruzmpViHXeTcsqeRcnv3yl/sshUTB/ya4+K4kMV5UjMuRhXE9tUPAgc7QDUnv657tkc14Kfr3yoavycoYuvcyAaCYdvGANLHHD4Plro/amkbPzem3m/5Ldc4QeD/LdYXYW0NASInSNVj69Se10NGsZbM2Y
qtLalTyR7lak-MarN3bCLiWTdx5f1kjTXGsjagMBAAGjTzENNAwGA1UdEwEb/wQCMAAxwCwYDVROPBAQDAgYMBBGCCCCSAGG+BIBAQQEw1FobAdgMVHSUBFjAUBgg=BgFBQcDBAYIKwYBBQUHAcWTDVHXOZI
hvcNAQELBQADggIBAJyFN8MP4A19qvVj3SVUFfnBJojayQOG/6JpzW01BL61ffq3f0HMWh2LynFMWRgnXB9OCIbUBagbgUowparscaZwchmk6cJgfgNEWLow8pOXiGb4YJygt9NT/S8vGJd7q7nrUy0wLpNzeHm
QSJldqc+zJOgLvIA6TivC5k19Efe4vaMdQxuUb3vJpXelAqt8vymLzSFx5uyOIsqz4BD/xBFvSeQY+aGlc091BzZMftY/9+r8IEW9hWmPFaDnax3JB176zA7aapLbmNdyZL4TGCC/T4/dgn0V6F/HsGiAx/RD1xL
CpyHc6100/FT3Uzc8JDPV94i7D16299gR8pqXxBjyTy3Ulm5xmROmi1N3XnVH4n7UHGe09Wdk3YEWPgxMEuUeMxOQSNkfkXFYFmmMG9HwVUFgGE7kUqoRMVk92cqMJ9Y2+CyxpQ3KNcPOSkpch:hDbAnjOXZhPZT
xjmUZSAhmzWp4ALQfUKTrDDiLa+CCyzRFV2CYROKAY/21knTyasA/ijDzzerorlw3SUhj21g9CUQPKqZTpMZrmDlfQWMldu377eIkQuLZMehKMtc1Ds5veP98Rsh81bJ

Firma

Uw3qqPPTKERaZicfw4vdLZ6UN+anZKw7vu4VL6pX8mLfEkOLPWDUZ+Zzwq1h0mJbJFD+vlmf9to5fJ6EZ0N8VEFnwiKjVY6W0+qyh6Bi9Qd//v0L10hso3F8dicFzc2RySNzVLAbtA7o/N+Ag1hemejwh0f0KEHtt8pfuygY18xKxGCZqPdfq5d6mNpHK5kICL74+QM6XWzxdXzqAg8m7/wh+jfn6sEIMfVyomEqGrQoXkYhAnU5zqrI/xlRybGJKOP0dXTTqUpnRgGgWD6CQXSOI7V7d7koeTlssIBzj7F64lNoZzCAg4SqOPnpuprkM7HsVEvdbs7iTFfQ6Cjy2A==

Firmante: MULTILIMP Y ASOCIADOS SA DE CV

RFC: MAS050128492

Certificado:

MIGXDCCBESGAWIBAGIUMDAWMDAWMDAWMDAWMDAWMDAYMTK4MjcwDQYJKoZihvcNAQELBQAwggGMSAWHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQQQOVSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwdUOVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEAMBGGALUECcwRUOFULUIFUyBBdXRob3jpdHkxfjAoBgkqhkiG9wOBCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYu1BhJREFMR08gNzcsIENFTC4g

RVFUlJFUK8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzawMQswCQYDVQQGewJNWDEZMBcGAlUECawQQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHURUIPQzEVMBMGAlUELRMMUOFUOTcwNzaxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN

AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQDVOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1ZRUSURTAeFwJyMTAXMjAXOTMSMJFAFW0yNTAXMjAXTQwMDRAMIH4MScw

JQYDVQQDEx5NVUJUSUXJTVAgMSBBU09DSUFFITMgUOBgREUgQ1YxJzAlBgNVBCKTHK1VTFRJTE1NUCBZIEFFTIONJQURPUyBTQSEBRSBDVJENMCUGALUECHMETVVNWEIMSU1QIFkgQVNPQ01BR89TIFNBIERFIENW

MQswCQYDVQQGEwJNWDEnMCUGCSQGSIb3DQEJARYYYXZzbXVsdGlsaWlwQGhvdGlhaWwxY29tMSUwIwYDVQQtExxNQVMwNTAxMjg0OTIgLyBWRVNBNTMwNTEySzQ1MR4wHAYDVQQFEXUgLyBWRVNBNTMwNTEYSERG

TE5MMDWwggEiMAGCSQGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCi5ojRMpsdBlKOEFCUfDNg08kP0ZmJdPBWMbybC03y3028U7KD3c1Fk1Rdf8ta58wgG02XHt7j8mgJK0715bpFNT730ByMdhQ176fcDnYd8gn

CLmhws01B0G1YrTHOhxkcoOoMFwsLYA3Gz1XG8in2raIsK3/tWpZu1+XZFFvKPZKi4PXqocYoWFXcgMsHW3kgRCbH11LcEQSBd6at/VyVMTf/EGGYWUBbkr9qEDajkCHohepx/Ik7adp3v0xPCKRSOPvr60W0YQ

jIXAaALBg9bDSv/UQ3AcM33IhsQuxg44ZjV6ocepPy6C18G1SUkA5a1+m+tEXI/Gfi30Dx+VAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdewEB/wQCMAAwcwyDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAW1FOABdBWHSUEFjAU

BggrBgFBgcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcnAQELBQADggIBAJJh+MRbfqt728rkcZinfbM9SjMQ5mLSH+CFPdRqqAnxbqzF7GC8J/QW1fHe43oWSg32zHMHVuc+g2W2g0hjTiLFv4wyB8B5b1F7sEbDEz+h

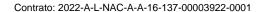
kQ/pGtbecXSS1ZpixemxTUX/jzH2wyekLQZBKg4ro2qPzPwR4hSKdIAozUKZHPG24J06vFuyyPFWr1Z9+7xN2RoKnL75nGAH1TaWwpB0MX8n8nnzG5GrMiJv05Bz20Guoi5WjR36pxzkdwC3cJ+hDSR1mauck5E9

tPG7JL5/VPXC2STfU0gx0kH010mhdoxr59J043dmm+nuvhSSJ3v1jVcy9KKR45G1hLpHQR9Hrw9NooLEBSYcE0xPSXhLAuyD1Ycw6Y1dctjCaz+nVnFs1duh+KATL5BZoKWw6127H1z/FCTXG09g/sdr-Uff8kHF0

LCYPexxhatttxX2U3swWEf7v1HANEOnP+KRjq1hNQCByz60568mhQJZJqV3ld4pBBC9wN7s1YmvTr75beEFPbNSrtRNU59wgz818//2u3Mg1

Firma







VO8L93ac6FVPvloOXpWw4bfJU5WixleTt5+eFHIvRCMiRRU7UABdj9kdLu/vQgecqy+zDphoe18kIJUUUSmGmMgPBGtq9axvCYmqqfdd/ECd2yV7ZnnaY2JiBaCGSE1qHHJZGOS0cUC2KJSPs9XJLkOUnTuhsa9P
WeGhwAKSgPemnsYcaJbIUT9x48UppsCyjzExylSLBMOFBmrYiiWLnOya2xaijGk8GRoqr2abZ1OueSGvJLjd8/8MTEr3AH162F0aWiKo/3qt5/pkt3xMK2AG0PbqWsVt9fqO0LCFlgZhreryjxyNXFGqX84YSUT1
jZXFlnaLEBiRXmh7DNmQbQ==

